



ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

1. ANTECEDENTES:

El **Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)** creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Además de la formación profesional integral, impartida a través de los Centros de Formación Profesional, brinda servicios de apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, apoya proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad. El SENA está comprometido con la calidad y pertinencia de sus programas de formación y demás servicios, para fortalecer la educación técnica y vocacional como uno de los pilares para el desarrollo y competitividad del país.

El SENA tiene como política institucional, fortalecer sus relaciones con diversos organismos con el objeto de llevar la formación profesional integral a un mayor porcentaje de la población colombiana, para contribuir con el crecimiento y fortalecimiento del tejido social y empresarial, la innovación y desarrollo tecnológico, la competitividad nacional, incidiendo en la sostenibilidad y en la creación de trabajo.

Por lo anterior, el SENA se constituye como la entidad líder en el país en materia de promoción y fortalecimiento de la formación profesional integral, lo cual repercute directamente en el mejoramiento de las condiciones de vida de los colombianos.

La **Universidad Manuela Beltrán – UMB**, es una Institución de Educación Superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 11110 de 1983-07-13, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.



La UMB nació como institución educativa en 1975 ofertando programas de educación técnica intermedia que tenían como objetivo formar personal calificado en áreas como Periodismo, Fonoaudiología y Terapia Ocupacional. Posteriormente en 1983 incluye los niveles de Técnico Profesional y Tecnológico ampliando su oferta con programas como Administración, Negocios y Radio y Televisión, adquiriendo el reconocimiento como Fundación Educativa de Estudios Superiores. En ese momento su modelo pedagógico se orientaba a formar personal calificado para laborar en el sector productivo y de servicios.

Posteriormente, en 1985 inició la modalidad de educación tecnológica por ciclos en donde se trabajaron los niveles de técnico profesional intermedio, tecnólogo y tecnólogo especializado, atendiendo a la demanda educativa del momento y buscando el perfeccionamiento de sus procesos académicos con miras a responder a la demanda social y laboral de sus egresados. En este paulatino crecimiento logró ser reconocida socialmente en 1987 al ofertar la Tecnología Especializada en Terapia Ocupacional como un área complementaria a los programas en salud que hasta el momento había consolidado, proporcionando a sus estudiantes, desde lo establecido en su modelo pedagógico, fundamentos científicos, tecnológicos y humanísticos que les permitieran desempeñarse eficientemente a nivel laboral.

Este proceso permitió que en el 1992 la institución obtuviera el reconocimiento del Ministerio de Educación Nacional, como Fundación Universitaria consolidando la concepción de aprendizaje y proyección del ser humano que promovían los fundadores. Las diferentes etapas por las que atravesó la Institución antes de convertirse en Universidad en el año 2004 lograron legitimar una propuesta educativa que diera cabida a todas las inquietudes del pensamiento humano, hacia el encuentro de la verdad y de la libertad y que permitiese el progreso científico y tecnológico como base elemental para la implantación de un proyecto auto sostenible y sustentable de Nación

La UMB fue facultada para adelantar programas en los diferentes niveles educativos de formación en ocupaciones, profesiones y disciplinas, programas de especialización, maestrías. Doctorados y postdoctorados de conformidad con la Ley 30 de 1992, sus estatutos y la Resolución del Ministerio de Educación No 2360 de 2010.

En el año 2019 la UMB recibió la Acreditación Institucional Multicampus, mediante Resolución 017412 del 27 de diciembre¹, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional-MEN. Lo anterior en reconocimiento a la trayectoria, madurez y compromiso con la sociedad enmarcada en sus funciones sustantivas: Docencia, Investigación, Extensión y Proyección Social; en la actualidad cuenta con cerca de 9.000 estudiantes en 77 programas de pregrado y postgrado en las modalidades presencial, virtual y a distancia, en las áreas de la salud, ingenierías, administración, ciencias humanas y sociales artes, apoyados por un equipo colaboradores en sus sedes de Bogotá con sus extensiones en Cajicá, Tocancipá y la seccional Bucaramanga, contribuye con la educación de calidad en Colombia prueba de ellos sus 27 grupos de investigación avalados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación cuenta con 308 laboratorios, 82 convenios de cooperación internacionales y

¹ Anexo 8, acreditación en alta calidad multicampus.



más de 300 convenios con instituciones nacionales para el fortalecimiento de los procesos académicos como prácticas formativas y pasantías, espacios de bienestar que hacen de la institución una casa de estudio para todos.

Adicionalmente, la UMB está comprometida con las necesidades de la comunidad y para tal efecto, ha desarrollado innumerables proyectos sociales, el primero de ellos encaminado a buscar, desde hace 10 años, la libertad de personas injustamente condenadas en las cárceles Colombianas a través del Proyecto Inocencia, el segundo enfocado a apoyar a las personas con discapacidad en el mejoramiento de su calidad de vida, gracias al desarrollo, hace 37 años, de las Olimpiadas Especiales UMB; el tercer proyecto social es la creación del Centro Iberoamericano de Autonomía personal y Ayudas Técnicas – CIAPAT – único en Colombia y segundo en Latinoamérica y un cuarto proyecto el Observatorio de Género tiene como objetivo recopilar y analizar información sobre violencia basada en género con base en la población consultante del Consultorio Jurídico, Proyecto Inocencia y Centro de Conciliación. Lo anterior, permite examinar la situación de cada uno de los usuarios y de ser necesario brindar el acompañamiento jurídico y psicológico a las personas que se encuentran inmersas en situaciones de violencia física, psicológica y económica.

La UMB a lo largo de su experiencia educativa y labor social ha venido apoyando acuerdos de cooperación, interinstitucionales y de servicios en diferentes entidades como la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, Organización de Estados Iberoamericanos, Secretaría de Integración Social, Positiva Seguros, Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación SCARE, diferentes empresas sociales del Estado, el Ministerio de Educación Nacional- MEN y la Secretaría de Educación del Distrito, con la cual ha aunado esfuerzos para fortalecer la educación media y superior de los estudiantes de las Instituciones, la construcción e implementación de las líneas de profundización planteadas y por otra parte contribuir al desarrollo de competencias básicas y socioemocionales para el desarrollo integral de la Educación Media, acompañando a 25 Instituciones de Educación Distritales en diferentes localidades, así mismo se ha vinculado a los proyectos de la Secretaría de Educación del Distrito para la vinculación de estudiantes a la educación superior mediante la estrategia de RETO A LA U, JOVENES A LA U y LA U EN TU COLEGIO.

Con la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC ha atendido constantemente la realización de procesos de selección para personal en los niveles técnico, profesional y asesor con aplicación de diferentes pruebas de selección: funcionales, comportamentales, entrevistas, perfil psicológico, clínica y de valores, valoración médica y prueba físico-atlética, aplicándose en las 32 capitales de departamento en todo el territorio nacional.

La trayectoria Institucional ha permitido que la UMB, logre representativos reconocimientos a nivel nacional e internacional por su labor como institución de educación superior, y el cumplimiento de sus funciones sustantivas:

- La UMB dentro de las 100 empresas de alta tecnología del país.
- Reconocimiento de la Presidencia de la República- Consejería Presidencial para la participación de las personas con discapacidad, por llevar a cabo acciones en favor de la educación inclusiva y la participación de las personas con discapacidad, sus



familias y sus cuidadores. 2021

- Reconocimiento del Consejo Colombiano de construcción sostenible
- Puesto número 4 de las universidades con mayor reconocimiento en desarrollo tecnológico e innovación
- Ranking DTI-Sapiens 2019. Las mejores Instituciones Colombianas según indicadores de desarrollo tecnológico e innovación
- Universidad con el mayor número de ofertas virtuales
- AEFOL. Premio UMB modalidad virtual, por desarrollo tecnológico e innovación
- Puesto 9 de las Universidades con mayor número de grupos de investigación, en las más altas categorías de Colciencias
- Reconocimiento internacional por la igualdad y lucha contra la violencia de género (Francisco de Pedraza)
- Mejor proyecto Inocencia de América Latina (California Western School of Law)
- Reconocimiento proyecto inocencia Universidad de Salamanca
- La Corporación Excelencia en la Justicia otorgó al proyecto Inocencia el reconocimiento de Mención de honor de Excelencia de la Justicia - Colombia
- La Corporación Excelencia en la Justicia otorgó al proyecto Inocencia, el reconocimiento de mejor práctica extrajudicial en materia de justicia 2019
- Pacto global de las Naciones Unidas en Colombia otorga reconocimiento al proyecto inocencia por buenas prácticas de desarrollo sostenible 2020
- La UMB fue invitada de la Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC para integrar la red de contribuyentes de América Latina para el análisis de tráfico de migrantes en la región
- TERPEL otorgó a la Universidad, reconocimiento especial por la calidad, cumplimiento y excelencia de servicio.

Esta labor universitaria, se realiza gracias al compromiso y dedicación de más de 1.000 profesionales que trabajan en la Universidad, quienes se caracterizan por su alto nivel de formación y experiencia para cumplir con los objetivos institucionales.

MISIÓN: La UMB es un semillero de buenos ciudadanos, innovadores y productivos, líderes en su comunidad y en su disciplina profesional.

VISIÓN: La UMB será una casa de estudio y de cultura para todos, comprometida con su sociedad y sus valores; con el desarrollo científico y tecnológico y con el bienestar colectivo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

Teniendo en cuenta que por parte del SENA intervienen tres (3) de sus Direcciones, a continuación, se definen necesidades a satisfacer así:

a). SECRETARÍA GENERAL

APOYOS ECONÓMICOS A SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS BENEFICIARIOS: Permitir



que los Servidores Públicos del SENA y sus beneficiarios cónyuges o sus hijos/hijastros, accedan a descuentos económicos en las Instituciones de Educación Superior, para que puedan iniciar o continuar programas de pregrado o posgrado, maestrías y doctorados de conformidad con lo ordenado en las normas de bienestar y capacitación de los Servidores Públicos, Decretos 1567 de 1998, 1083 de 2015, 249 de 2004 y Resolución 1-0192 de 2020 del SENA.

b). DIRECCION DE FORMACIÓN PROFESIONAL

- 1. CADENA DE FORMACIÓN:** Permitir la movilidad académica de los aprendices y egresados técnicos y tecnólogos del SENA, para acceder y dar continuidad al ciclo de Educación Superior a las carreras profesionales que ofrezcan las Instituciones de Educación Superior (IES), de conformidad con lo ordenado en la Ley 749 de Julio 19 de 2002, que permite el servicio público de Educación Superior para los estudiantes con formación técnica profesional y tecnológica. El proceso de homologación deberá respetar y valorar las competencias laborales desarrolladas por los aprendices, el número de créditos, el nivel de formación alcanzado como Técnico y Tecnólogo SENA, en caso de aspirar a un nivel de formación profesional. Los aprendices y egresados no podrán ser matriculados en niveles inferiores en los que se han graduado o alcanzado. El proceso de homologación es otorgado de manera gratuita al egresado SENA.
- 2. ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES.** Se pretende con la suscripción de este convenio contribuir en la cualificación mediante la formación profesional a instructores, promoviendo la excelencia dentro de la política de mejoramiento de la calidad de la formación en el marco del acuerdo 006 de 2014, para lo cual la Escuela Nacional de Instructores define planes y proyectos a desarrollar mediante ejes que en su conjunto promueven la cualificación del Instructor SENA. En este desarrollo se pretende realizar inmersiones formativas para los instructores, que permita adquirir conocimiento especializado para que sea impartido en las formaciones creadas por el SENA. Así mismo, se pretende el avance de acciones conjuntas de formación continua presencial y/o virtual de carácter técnico, pedagógico o transversal que aporten al desarrollo profesional y la gestión del conocimiento de los docentes y especialistas de la Universidad Manuela Beltrán, que permitirá promover la excelencia de la docencia como parte del objetivo de la ENI. De la misma manera se pretende que con dicha alianza se pueda hacer transferencia de conocimientos para instructores en temas que sean relevantes para los convenientes.
- 3. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO:** Según lo descrito en el Acuerdo 16 de 2012 del Consejo Directivo Nacional del SENA, el Programa de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación busca contribuir al desarrollo tecnológico, la competitividad de las empresas del país, así como al fomento de la gestión en investigación, innovación y el conocimiento, a través de diferentes acciones que incentiven el desarrollo de proyectos y/o estrategias que generen resultados cuantificables y verificables en el sector productivo, la formación



profesional integral y la formación para el trabajo. Igualmente, el Acuerdo plantea especificaciones de los proyectos y/o estrategias que sean apoyados por el programa, las cuales podrán involucrar unidades productivas ya conformadas, grupos o encadenamientos de empresas productoras de bienes y/o servicios, así como instituciones generadoras de conocimiento.

En atención a las orientaciones institucionales mencionadas, la Dirección de Formación Profesional, promueve la generación de mecanismos e instrumentos que propenden por el desarrollo de habilidades y destrezas en Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación I+D+i en la Comunidad SENA y fomenten la sinergia entre los sectores académico, productivo, social y estatal. De cara a estos, se procura igualmente la generación de escenarios para el desarrollo de proyectos de I+D+i, espacios de experimentación y formación que permiten evidenciar la utilidad del conocimiento

4. **LABORATORIOS:** A través de los Centros de Formación Profesional del SENA y la UMB vincular el uso y préstamo de laboratorios (según disponibilidad en la programación de estos ambientes) , para fortalecer las competencias del aprender haciendo, como estructura fundamental del aprendizaje colaborativo, perfilando al estudiante a una estructura de formación necesaria el dinamismo curricular mediante el hacer, con prácticas recurrentes que integren un modelo de formación en la pedagogía contemporánea. El uso y préstamo de laboratorios se hará en el marco de los proyectos que se acuerden y sin afectación de la programación que definen los responsables de estos espacios.

c). DIRECCION DE EMPLEO Y TRABAJO: Teniendo en cuenta, que con el convenio se pretende enmarcar todas las estrategias y líneas de la entidad, se busca establecer mecanismos que promuevan la cultura del emprendimiento y la cooperación mutua en acciones enfocadas al desarrollo empresarial que incluya a la transferencia de buenas prácticas para mejorar la gestión.

3. JUSTIFICACIÓN:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, a través de la figura del Convenio de Cooperación suscrito con Instituciones de Educación Superior (IES), busca generar alianzas que permitan aunar esfuerzos por parte de las dos instituciones en el desarrollo de su misión y visión institucional de formar ciudadanos y profesionales para diferentes campos de acción y niveles del conocimiento, propendiendo por una efectiva inserción laboral, capacidad innovadora y contribución al desarrollo sostenible del país. La finalidad de este tipo de convenios es la de transferir la metodología diseñada, evaluada, implementada y ejecutada entre el SENA y las diferentes Instituciones de Educación Superior(IES).

En cumplimiento de lo anterior, el SENA ha venido aunando esfuerzos internamente entre las áreas de Formación Profesional, Bienestar y Capacitación, las cuales a su vez han buscado a través los Convenios con las diferentes Universidades o Instituciones de Educación



Superior de Colombia, apoyos económicos, humanos, técnicos, académicos, materiales, científicos e investigativos que le permiten desarrollar de manera amplia y eficiente los cometidos encomendados por la Ley.

En razón a lo anterior, este tipo de convenios se puede celebrar con particulares o con entidades públicas y que el mismo no da lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica ya que el objetivo es aportar recursos en especie los cuales serán valorados en los planes operativos que se desarrollarán, para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común las actividades científicas y tecnológicas definidas en la normatividad aplicable.

Con esta propuesta de cualificación, la Universidad Manuela Beltrán busca ser aliado estratégico en la promoción de programas, para el desarrollo de la cadena de formación, a través del despliegue de una oferta académica segmentada mediante la formación de técnicos profesionales, tecnólogos profesionales, profesionales, especialistas, magísteres y doctores.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

4.1. OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de fortalecer las capacidades institucionales desarrollando acciones de formación, emprendimiento, fortalecimiento de competencias, acompañamiento curricular, cadena de formación que apoyen el desarrollo de competencias a la población priorizada de manera conjunta.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO:

- a) Propiciar formación en pregrados y posgrados de los aprendices y egresados SENA del nivel de tecnólogo, para continuar la cadena de formación.
- b) Apoyar en la ampliación de la cultura del emprendimiento, del empresarismo y la vinculación laboral de sus egresados.
- c) Propender por generar mecanismos que faciliten el acceso de la población beneficiaria de este convenio, mediante descuentos y becas a los programas de formación de pregrado y posgrado.
- d) Incorporación, apropiación y transferencia conocimiento en las diferentes áreas temáticas que aporten a los procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y gestión del conocimiento con el fin de fortalecer la calidad en la formación profesional integral.
- e) Propender por el intercambio de experiencias y conocimientos entre expertos de la UMB y aprendices e instructores del SENA que permitan conocer e identificar buenas



prácticas en las diferentes áreas de conocimiento, en especial la difusión técnica, científica y tecnológica que cada una de las partes defina en su plan operativo y planes de trabajo.

- f) Apoyo en la construcción y ejecución de rutas de formación que permitan la cualificación de los instructores del SENA.
- g) Desarrollo de programas de formación, capacitación, transferencia de conocimiento, competencias pedagógicas y didácticas aplicadas en diferentes contextos conforme a las necesidades establecidas en el Plan Institucional de Capacitación del SENA de cada vigencia, y que tengan relación con temas de investigación científica, desarrollo tecnológico, proyectos de innovación, transferencia tecnológica, y cooperación en temas relacionados con ciencia, tecnología e investigación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la constitución política, artículo 54 establece que es “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”.

Que el artículo 67 de la carta Política señala: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional establece lo siguiente: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que la ley 489 de 1998, dispone en el artículo 4. “Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política”. De otra parte, el “Artículo 6. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”

Que la ley 119 de 1994, dispone. “artículo 36. Cooperación Técnica Nacional. El director general del SENA, previo concepto favorable del Consejo Directivo Nacional podrá suscribir



convenios de cooperación técnica con organismos nacionales públicos y privados”.

Que el Decreto 249 de 2004 en el artículo 14, determina como funciones de la “Dirección de Empleo y Trabajo. 5. Mantener actualizados los procesos y actividades del Servicio Público de Empleo, a través de convenios Interadministrativos o de cooperación técnica a nivel nacional e internacional”.

Que la Resolución No. 1090 de 2022, adopta el Manual para la Celebración de Convenios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Qué la Resolución N.º 1-0192 de 2020, establece lineamientos para el sistema de estímulos y programas de Bienestar social para los empleados Públicos del SENA y en su Artículo 24, señala: “Beneficiarios del apoyo para Pregrado en el Marco de Convenios Suscritos entre las instituciones de Educación Superior y el SENA. Dirigido a los hijos y/o hijastros, cónyuge o compañero (a) permanente de los Empleados Públicos de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y los hijos de los pensionados del SENA, para adelantar programas de pregrado en Instituciones de Educación Superior”

Que el Artículo 25, de la Resolución N.º 1-0192 de 2020, consigna el “Orden de Asignación de Apoyos en el Marco de Convenios Suscritos entre las instituciones de Educación Superior y en SENA” y el Artículo 26 señala los requisitos, “teniendo en cuenta que los convenios suscritos entre el SENA y las diferentes instituciones de educación Superior, son producto de un acuerdo de voluntades en el marco de las políticas y normas internas de cada entidad (...)”, así como de convocatoria que se adelantará de conformidad con el Artículo 27 de la misma.

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA en Sesión N.º 1574 del 23 de abril de 2020 y en virtud de lo ordenado en la Ley 119 de 1994, Art. 36, autorizó al director general del SENA y da concepto favorable para la suscripción de los “Convenios de Cooperación Técnica” en el marco de las normas vigentes y las competencias de las entidades suscribientes. Tal y como se evidencia en el punto 4.4. del acta mencionada *“Sometida a consideración y aprobación del Consejo Directivo Nacional la anterior solicitud de autorización y concepto favorable al director general para la celebración de convenios de cooperación técnica con las instituciones de Educación Superior es aprobada.”*

Que la Secretaría General del SENA, mediante comunicación electrónica con radicado 01-9-2023-047538 N.I.S. 2023-02-323663 del 15 de agosto de 2023, emitió concepto favorable para llevar a cabo el presente Convenio, el cual se hace parte de los anexos del presente estudio previo.

Que la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA, mediante comunicación electrónica con radicado 01-9-2023-046759, N.I.S. 2023-02-319104 del 11 de agosto de 2023, emitió concepto favorable para llevar a cabo el presente Convenio, el cual se hace parte de los anexos del presente estudio previo.

Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las



necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país.

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

El presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales, previa celebración de los convenios o contratos derivados que cumplan lo dispuesto en las normas que regulan la contratación pública.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

En cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, el SENA determinó la pertinencia de suscribir un Convenio de Cooperación Técnica con la Universidad Manuela Beltrán, en razón a que la presente institución recíprocamente otorgará al SENA a través de la transferencia de conocimientos que se ejecutarán en los diferentes planes de trabajo y propiciarán la movilidad académica de los aprendices, egresados SENA de los niveles Tecnológico y Técnico, de la misma manera se propenderán por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria del presente convenio en donde se incluyen a Funcionarios de Carrera Administrativa, y sus familias. La estructura de los planes de trabajo señalados en este apartado será definida en las mesas técnicas del Comité Técnico Coordinador.

Por lo anterior, podrán suscribir Convenio de Cooperación Técnica con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, las Entidades Públicas, plenamente capaces que dentro de su oferta académica contengan carreras de educación superior en pregrados, posgrados y/o maestrías y doctorados.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO: Se establece en el Anexo 1.

9. GARANTÍAS:

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”, en el convenio a suscribir no se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta que el desarrollo de su objeto se hará a través de la suscripción de convenios derivados y/o planes operativos y se implementarán mecanismos de seguimiento, como presentación de informes de avance y ejecución y también la conformación de un Comité Técnico Coordinador, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor del supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento de los riesgos citados en el documento de estudios previos, además el convenio no tiene afectación presupuestal.



10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá un término de duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, para lo cual deberá mediar solicitud por alguna de ellas con un término no menor a treinta (30) días anteriores a la finalización del término pactado.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

1). Designar a los representantes del Comité Coordinador para la ejecución del presente convenio. **2).** Participar en el Comité Coordinador para la ejecución del presente convenio. **3).** Intervenir en la elaboración y aprobación de los planes de trabajo. **4).** Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos, académicos, científicos e investigativos, tendientes al desarrollo del objeto de este convenio. **5).** Informar al supervisor del convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia. **6).** Con referencia al desarrollo de proyectos de Investigación, la Universidad Manuela Beltrán y el SENA, presentarán por intermedio de sus representantes, las propuestas sobre los proyectos de investigación en que se encuentren interesados. **7).** El SENA y la Universidad Manuela Beltrán compartirán los estudios e investigaciones adelantadas previamente acordados. **8).** El SENA y la Universidad Manuela Beltrán garantizarán la terminación de los estudios de sus beneficiarios, una vez finalice el convenio, siempre y cuando estos mantengan el promedio exigido por la Universidad Manuela Beltrán, no reprobren ninguna materia y cumplan con la totalidad de requisitos académicos y disciplinarios. **9).** Dar cumplimiento al Habeas Data, principalmente a la Ley Estatutaria 1266 de 2008, bases de datos y manejo de información personal financiera, comercial y de servicios. Decreto Reglamentario 1727 de 2009, Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013, Ley 1712 de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 2015. **10).** El SENA y la Universidad Manuela Beltrán, se comprometen en la participación en acciones de promoción y mercadeo de los portafolios de servicios de las entidades y a realizar amplias actividades de divulgación de los beneficios del convenio a sus comunidades educativas, haciendo uso de los medios que se tengan a su alcance. **11).** El SENA y la Universidad Manuela Beltrán compartirán espacios físicos propios, necesarios para las acciones de formación de las dos entidades, previa planeación y programación.

b. POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA

1). El SENA, por intermedio de sus Centros de Formación Profesional prestará la colaboración en servicios a la Universidad Manuela Beltrán, mediante programas de investigación interinstitucional, cursos destinados a empleados, estudiantes y egresados de esta, de acuerdo con la oferta disponible, con la planeación y la asignación de recursos. **2).** Facilitar a personal docente especializado o conferencistas ocasionales para que dicten seminarios, conferencias o desarrollen talleres destinados a profesores o funcionarios de



esta Institución, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto se haya concertado. **3).** Colaborar en el ingreso de los egresados de la UMB en el Sistema Nacional de Empleo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Habeas Data. **5).** La programación y ejecución de actividades se realizará previa programación anual de los mismos, la cual se estudiará por las partes interesadas con la debida anticipación, a través de los representantes para la ejecución del presente convenio. **6).** Verificar información de los contratistas SENA, que pretendan acceder a los beneficios otorgados, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Habeas Data. **7).** El SENA facilitará los medios disponibles de comunicación y divulgación masiva para dar a conocer a los beneficiarios y a la comunidad educativa los beneficios del convenio y el portafolio de servicios de la Universidad Manuela Beltrán, en Ferias de Universidades, eventos de egresados, charlas. **8).** Participar en los Comités Técnicos de Homologación, permitiendo establecer entre los programas académicos de la Universidad Manuela Beltrán y los programas de formación Técnicos y Tecnólogos del SENA mecanismos que hagan posible concatenar los ciclos y la transferencia de estudiantes entre las dos instituciones y una ruta de homologación adecuada, en aquellos contenidos curriculares que puedan ser recomendados a aprobación de cada institución, sin desvirtuar los propósitos de cada formación y siempre que cumplan con las normativas de homologación académica establecidos por los reglamentos de las dos instituciones que conllevan a la suscripción de los documentos que contienen las homologaciones. **9).** Informar y actualizar oportunamente por la Dirección de Formación Profesional Integral del SENA sobre cambios curriculares en los diferentes programas previamente analizados y autorizados para la homologación de sus egresados. **10).** Entregar oportunamente los soportes que requiera para la legalización de las matrículas que se causen en el marco del presente convenio. **11).** El SENA generará espacios de promoción del convenio entre los empleados y aprendices de los servicios que suministra y los programas académicos de pregrado o posgrados con registro calificado vigente como también la oferta de educación continuada de la Universidad Manuela Beltrán con la participación de su marca en los diferentes desarrollos publicitarios y de comunicación que desarrolle SENA, teniendo en cuenta que el SENA debe respetar la imagen corporativa de la Universidad Manuela Beltrán, sus logotipos, marcas, nombre comercial y demás establecidos en la Resolución 12220 de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se regula la publicidad que realizan las IES, no existiendo cesión de derechos de autor o de propiedad intelectual a favor del SENA, facilitando la información oportuna y necesaria tendiente a la divulgación del convenio **12).** Apoyar en la gestión editorial y publicación de los artículos y libros resultados de investigaciones de procesos de investigación conjunta. **13).** El SENA garantizará el correcto tratamiento de la información suministrada, así como de los datos personales a los cuales acceda en las actividades de ejecución del convenio. **14)** Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos.

c. POR PARTE DE LA UMB

- 1)** Estudiar y definir al interior de las facultades los lineamientos y requisitos de homologación, con el fin de facilitar la elaboración y suscripción de los documentos que contienen las homologaciones para aprendices y egresados del SENA.



- 2) Participar en los Comités Técnicos de Homologaciones, permitiendo establecer entre los programas académicos de la Universidad Manuela Beltrán y los programas de formación Técnicos y Tecnólogos del SENA acciones que hagan posible concatenar los ciclos y la transferencia de estudiantes entre las dos instituciones y una ruta de homologación adecuada, en aquellos contenidos curriculares que puedan ser recomendados a aprobación de cada institución, sin desvirtuar los propósitos de cada formación y siempre que cumplan con las normativas de homologación académica establecidos por los reglamentos de las dos instituciones que conllevan a la suscripción de los documentos que contienen las homologaciones.
- 3) Promoción y divulgación de los programas de pregrado y posgrado para la comunidad de funcionarios y colaboradores del SENA.
- 4) Entregar al SENA informes semestrales de los egresados SENA, matriculados y graduados en los programas de la UMB en cada una de sus sedes.
- 5) Grupos con descuento especial:

A) Otorgar un descuento económico especial a los funcionarios de carrera del SENA, equivalente al **treinta por ciento (30%) del valor total de la matrícula**, durante todo el proceso formativo, destinado a servidores públicos de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, trabajadores oficiales, provisionales o temporales y contratistas del SENA de **programas virtuales de pregrado y de posgrado, se recibirán 15 beneficiarios.**

B) Otorgar descuento económico del **cincuenta por ciento (50%) del valor total de la matrícula** al grupo familiar, hijos, o hijastros, o cónyuge o compañero(a) permanente de funcionarios del SENA, durante todo el proceso formativo, para la oferta de programas virtuales de pregrado y de posgrado, **se recibirán 15 beneficiarios.**

C) Otorgar descuento económico del **veinte por ciento (20%) del valor total de la matrícula** en la oferta de programas presenciales de pregrado y posgrado para el primer semestre a funcionarios y su grupo familiar expresado en el literal B.

Se precisa además que los descuentos no son acumulables con ningún otro beneficio establecido por la Universidad.

Las condiciones para el otorgamiento de los descuentos suponen:

- i)** En todos los casos, el funcionario del SENA que aspire a los beneficios contemplados deberá acreditar su vinculación laboral con la entidad, mediante la correspondiente certificación laboral con menos de quince (15) días de expedida en el momento de realizar el pago de cada uno de los periodos académicos del programa o curso académico. **ii)** Los integrantes del grupo familiar, adicionalmente, deberán acreditar el vínculo con el funcionario por medio de la copia de los registros civiles correspondientes. **iii)** Los beneficios solamente aplican para estudiantes



nuevos, que se inscriban o matriculen por primera vez en cualquiera de los programas de la oferta académica de la Universidad. **iv)** Los funcionarios y su grupo familiar deberán surtir el proceso de admisión establecido por la Universidad y, en condición de estudiantes para mantener el beneficio en el siguiente período académico; Aprobar la totalidad de unidades de estudio de acuerdo con la escala de evaluación contemplada en el Reglamento Estudiantil: Con cancelar o retirar créditos académicos y no interrumpir sus estudios. **v)** Los descuentos otorgados en virtud del presente convenio no tendrán carácter retroactivo, por lo tanto, no aplica para matrículas o inscripciones canceladas con anterioridad a la emisión de la presente comunicación, ni respecto de órdenes de matrícula ya emitidas que se encuentren pendientes de pago, así las cosas, no habrá lugar a devoluciones como consecuencia de lo establecido en el presente convenio.

PARÁGRAFO 1: Para los beneficiados de los anteriores descuentos, los porcentajes de descuento se mantendrán durante el desarrollo del plan de estudio, para lo cual se debe mantener el promedio mínimo exigido por la Universidad Manuela Beltrán.

PARÁGRAFO 2: El descuento otorgado en el valor de la matrícula durante el tiempo de duración del respectivo programa, no podrá exceder el tiempo establecido en el plan de estudios.

- 6) Grupos de investigación:** **a).** Apoyar con personal idóneo la codirección, evaluación y revisión de propuestas de proyectos de investigación y los correspondientes documentos producto de los resultados de investigación desarrollados con el Grupo de Investigación conformado por los funcionarios del SENA y la Universidad Manuela Beltrán. **b).** Facilitar aulas, laboratorios, equipos, y materiales para el desarrollo de los proyectos de investigación aplicada científica, pedagógica y tecnológica en las áreas identificadas como de interés común, estratégico y prioritario, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. **c).** Conformar grupos de trabajo locales para generar propuestas de proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación alineados con los programas y la formación de recurso humano a nivel de pregrado y postgrado, buscando propuestas de convenios específicos sobre el particular o iniciativas para la presentación a convocatorias de financiación nacionales o internacionales.

Para el desarrollo de las anteriores actividades el comité técnico coordinador deberá elaborar un plan de trabajo conjunto que incluya una evaluación de los grupos de investigación su categorización, publicaciones, investigación aplicada SENA, la infraestructura existente, que posteriormente permita establecer y comprometer procesos de codirección, acompañamiento, evaluación e infraestructuras.

- 7) Publicaciones:** **a)** Apoyar la gestión editorial y publicación de los artículos y libros resultados de investigaciones de procesos de investigación conjunta. **b)** Promover y generar espacios para la divulgación de resultados de Investigación Aplicada,



Desarrollo Tecnológico e Innovación de cada una de las partes, teniendo en cuenta los diferentes Centros de Formación del SENA a nivel Nacional, como estrategia para el fortalecimiento del Talento Humano asociado a los procesos de investigación que desarrollen la Universidad Manuela Beltrán y el SENA. **c)** Programar con líderes de proyecto de cada institución espacios para el desarrollo de prácticas encaminadas a la ejecución de proyectos formulados de manera conjunta de acuerdo con el plan de trabajo previamente acordado y avalado.

- 8) Espacios físicos y otros servicios:** La Universidad Manuela Beltrán colaborará con la prestación sin costo de espacios físicos, incluidos escenarios deportivos y recreativos, salones, auditorios, laboratorios, servicios interbibliotecarios y acceso a plataformas virtuales para la formación interactiva.
- 9) Divulgación del convenio:** Realizar juntamente con el SENA las ferias de Universidades que permitan la divulgación del convenio.
- 10)** Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos, los cuales se desarrollaran a través de planes operativos.

12. SUPERVISIÓN

Por parte del SENA la supervisión a la ejecución del Convenio Marco se encontrará a cargo del director de Formación Profesional o a quien este delegue por escrito, el cual ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 1471 de 2020, y la Ley 1474 de 2011.

Por parte de Universidad Manuela Beltrán la supervisión del convenio estará a cargo de quien designe por escrito la Rectoría.

13. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio Marco de Cooperación se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.



15. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del Convenio Marco de Cooperación únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el SENA, en el Grupo de Administración de Documentos, suscritas por el representante legal o supervisor del convenio de cada una de las partes.

16. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Se establece la conformación de un Comité Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado así:

a). Por parte del **Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA**: Un (1) representante de la Dirección de Formación Profesional, un (1) representante de la Dirección de Empleo y Trabajo y un (1) representante de la Secretaría General.

b). Por parte de **La Universidad Manuela Beltrán**: El conveniente informará al SENA sobresu delegado, mediante comunicación dirigida a la Dirección de Formación Profesional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio.

Para el desarrollo del presente convenio se establecerán Mesas Técnicas de Trabajo con el fin de materializar los objetivos específicos y complementarios del convenio en las Direcciones del SENA: Formación Profesional (Homologaciones, Escuela Nacional de Instructores y la Investigación, innovación y desarrollo tecnológico) y Dirección de Empleo y Trabajo (Emprendimiento y Empresarismo) y desde la Secretaría General (Grupo de Formación de Desarrollo de Talento Humano) en lo correspondiente al acceso a los descuentos económicos en los términos establecidos en el Convenio.

Serán los representantes del convenio los encargados de definir situaciones del convenio y las correspondientes actuaciones de carácter administrativo, con base en los informes periódicos presentados en las mesas técnicas de trabajo a través de las reuniones periódicas.

Las funciones del Comité Coordinador serán las siguientes:

- 1). Celebrar la reunión en que las mesas técnicas de trabajo definen el plan anual de trabajo dentro del desarrollo del convenio.
- 2) Celebrar las reuniones que las partes lo consideren necesario para proponer y evaluar los planes de trabajo, dentro del desarrollo del convenio.
- 3) Presentar un informe anual de avance de gestión del convenio al supervisor del convenio.
- 4) Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos y administrativos necesarios para la ejecución de los planes de trabajo en beneficio de las dos entidades y los



beneficiarios del convenio. **5)** Suscribir mediante actas las reuniones sostenidas en el marco del presente convenio. **6)** Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del Convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo, su forma de mitigarlo que deberán formalizarse mediante el modificatorio respectivo.

17. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el director u Ordenador del Gasto del área interesado en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios:

SI __NO_X__

18. CÓDIGO UNSPSC.

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través de los Códigos UNSPSC 86121701 – “Producto: “Programas de pregrado” y 86121702 “Programas de posgrado” de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente.

19. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Teniendo en cuenta el objeto y alcance de este convenio, y de conformidad con lo establecido en el Manual de Convenios, se precisa que los requisitos legales ambientales y de seguridad y salud en el trabajo a considerar, dependerán de la identificación de los aspectos e impactos ambientales e Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (en cuanto al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo), que puedan generarse durante el desarrollo de este, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo determinado en el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23 aplicable a dichas actividades.

De conformidad con lo anterior, se deberá informar al Comité Coordinador del convenio los aspectos e impacto ambientales y los controles operacionales establecidos para cada uno de ellos por parte de la Entidad, así mismo, se debe incluir en las diferentes etapas el cumplimiento y soportes del marco normativo frente a los requerimientos asociados al Decreto 1072 de 2015 Libro 2 Parte 2 Título 4 Capítulo 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO enfocados principalmente a los artículos 2.2.4.6.4 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores. 2.2.4.6.12.

Documentación. 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. 2.2.4.6.23. Gestión de los peligros y riesgos. 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control.

De igual forma, se precisa que todos los requerimientos normativos vigentes aplicables al presente convenio en materia ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán ser acatados y cumplidos a conformidad.



20. USO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada una de las partes mantendrá todos sus derechos de propiedad intelectual sobre cualquier obra, creación, conocimiento, tecnología o invención, que haya desarrollado o adquirido antes de la ejecución del presente Convenio, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada, y que haya sido puesta a disposición de la otra parte para efectos de la ejecución de este. Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio y de sus Actas Complementarias, serán de propiedad común por partes iguales y podrán ser publicados previa aceptación de ambas Partes.

21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley Colombiana.

22. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

El Conveniente deberá aportar los siguientes documentos, atendiendo la modalidad del convenio a celebrar:

1. Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, no superior a treinta (30) días calendario a partir de su expedición, para personas jurídicas.
2. Carta de manifestación de interés suscrita por parte del representante legal o su apoderado.
3. Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria.
4. Copia del documento de identificación del representante legal del conveniente al 150%.
5. Acto de nombramiento y facultades del Representante Legal.
6. Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
7. Certificado de Antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
9. Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).
10. Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley



- 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia (Art. 183).
11. Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal y/o contador, es necesario que junto a la certificación se presente:
 - Copia del documento de identificación
 - Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores
 - Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador
 - Documentos vigentes de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello.
 12. Certificación o evidencia de estar inscrito en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II como proveedor.

DOCUMENTOS ETAPA PRECONVENCIONAL SENA

1. Solicitud radicada en OnBase de inicio trámite convencional
2. Plan de Adquisiciones 2023
3. Concepto favorable emitido por la Secretaría General, mediante comunicación electrónica radicada.
4. Concepto favorable emitido por la Dirección de Empleo y Trabajo, mediante comunicación electrónica radicada.

Bogotá D.C. agosto de 2023

CLAUDIA PATRICIA FORERO LONDOÑO
Directora de Formación Profesional (E)

Revisó: Edgar Adrián Zambrano Tamayo. Coord. GGARCA. Dirección de Formación Profesional

Revisó: Juan Carlos Tafur Herrera. Secretario General UMB.

Proyectó: John Jairo Chaparro Romero. Contratista. Dirección de Formación Profesional